

REGLAMENTO MAGÍSTER EN ESTUDIOS DEL DISCURSO, UNIVERSIDAD DE LA SERENA

TÍTULO I

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 1°	La Universidad de La Serena ofrece el Programa de Magíster en Estudios del Discurso, el cual conduce al grado de Magíster en Estudios del Discurso, cuyo decreto de creación corresponde al Decreto Exento N°327/2020 del 26 de octubre del 2020 de la Universidad de La Serena.
-------------	--

Artículo 2°	Este Reglamento Interno especifica y complementa al Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, Decreto Exento N°532/2019.
-------------	--

DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 3°	El Programa de Magíster en Estudios del Discurso tiene como propósito formar graduados capaces de generar conocimiento científico en el campo de los estudios del discurso en la Región de Coquimbo.
-------------	--

DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 4°	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Formar estudiantes de postgrado en la investigación de alguna de las cuatro líneas de desarrolladas por el programa: 1. Discurso literario y multimodalidad; 2. Discurso, argumentación y cognición; 3. Discurso pedagógico, académico y científico, y 4. Discurso político, profesional e institucional.
-------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Generar conocimiento científico a través de la participación en proyectos de investigación, escritura de artículos de investigación y trabajos de tesis. ❖ Responder a las necesidades del territorio en relación con la formación y la investigación en el campo de los Estudios del Discurso.
--	--

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA

Artículo 5°	<p>El Programa de Magíster en Estudios del Discurso tiene la siguiente estructura administrativa: un director, un director alterno, una secretaría ejecutiva, un comité académico y un cuerpo académico.</p> <p>El programa de Magíster en Estudios del Discurso está dirigido por un director, en conformidad con los Artículos 16 y 17 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena. El programa contará con un director alterno, según el artículo 20 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, y, finalmente, el Programa contará con un Comité Académico, cuyos miembros se definen en el Artículo 22 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena.</p>
-------------	--

Artículo 6°	<p>El programa de Magíster en Estudios del Discurso será dirigido por el director o, si se requiere, por un director alterno. Sus funciones son definidas por medio del artículo 21 del Reglamento de Postgrados y Postítulos, el cual comprende: resguardar del cumplimiento normativo de la Dirección de Postgrados y Postítulos, resolver materias propias del programa con la guía del Comité Académico, asegurar el adecuado funcionamiento del programa, del proceso de admisión y acreditación, coordinación administrativa y académica del personal docente en cuanto a la contratación, evaluación y registro del cumplimiento de las</p>
-------------	--



	actividades programadas según los objetivos del programa, monitorear beneficios relacionados con los estudiantes y mantener información a la Dirección de Postgrados y Postítulos sobre las decisiones y actividades del programa tanto en el área administrativa como docente y financiera.
--	--

Artículo 7°	<p>La secretaria ejecutiva del Magíster en Estudios del Discurso tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Manejo y coordinación de información de interés para el Magíster en Estudios del Discurso, que comprende la comunicación de solicitudes o comunicados desde otras unidades o de contingencias internas del programa. Toda información será validada por el director del programa antes de su envío formal.❖ Recepción, orden y resguardo de documentos digitales o físicos relevantes para el funcionamiento del Magíster en Estudios del Discurso. Los documentos pueden ser recibidos como correo presencial o electrónico.❖ Tramitación de comunicaciones internas, oficios u otros documentos afines que comprendan las distintas solicitudes o informaciones desde el programa a otras unidades. Todo documento será, en primera instancia, validado por el director del programa antes de su envío formal.❖ Atención a Académicos/docentes, estudiantes, funcionarios y personas externas a la universidad para la resolución de consultas, dificultades o inquietudes que requieran la atención de la Dirección del Magíster en Estudios del Discurso vía telefónica, correo electrónico y presencial.❖ Ejecutar acciones referidas al proceso de difusión, preparación de los procesos de admisión y selección del programa, bajo la supervisión del director del Magíster en Estudios del Discurso.❖ Ejecutar acciones referidas a la oferta académica semestral, incluyendo inscripción de estudiantes en las distintas asignaturas del programa, inscripción de tesis y tramitación de
-------------	--



	<p>las boletas de inscripción de asignaturas por medio de la "Plataforma Científica".</p> <ul style="list-style-type: none">❖ Gestión de propuestas de contratos de docentes o funcionarios por medio de la Dirección de Postgrados y Postítulos según los plazos establecidos en la Universidad.❖ Recepción de actas por parte de los docentes del programa.❖ Redacción, envío para firmar, recepción y resguardo de actas de reuniones tanto del Comité Académico como del Claustro del programa.❖ Coordinación de equipos, insumos y salas de clase para la realización de actividades académicas o de otra índole para el programa.❖ Apoyo en los procesos de acreditación del Magíster en Estudios del Discurso, por medio de la recopilación de antecedentes y otras acciones encomendadas y supervisadas por el director del programa, según los requisitos de la Comisión Nacional de Acreditación.
--	---

Artículo 8°	<p>El Comité Académico del programa está compuesto y tendrá por funciones las definidas por medio de los artículos 22 y 23 del Reglamento de Postgrados y Postítulos, el cual comprende: asesorar al director del programa en la toma de decisiones en materias afines al Magíster en Estudios del Discurso, monitoreo y evaluación de las actividades semestrales académicas de estudiantes y profesores del programa, gestión y desarrollo del proceso de admisión y selección de estudiantes, asegurar el adecuado desarrollo del programa a nivel curricular, procesos de guía de tesis y acreditación del programa y mantener informada a la Dirección de Postgrados y Postítulos sobre las decisiones y actividades del programa que comprenden sus funciones.</p>
-------------	--

DEL CUERPO ACADÉMICO

Artículo 9°	El cuerpo académico del Programa de Magíster en Estudios del Discurso está compuesto por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes. Todos los integrantes del cuerpo académico deben poseer al menos el grado de Magíster, experiencia en investigación, docencia y dirección de tesis.
-------------	---

Artículo 10°	<p>El cuerpo académico del programa estará diferenciado en tres categorías: Claustro de Profesores, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes.</p> <p>El Claustro: Serán profesores del claustro aquellos académicos con líneas de investigación definidas y una alta productividad científica, demostrada en publicaciones y adjudicación de proyectos. Los profesores del claustro serán responsables de dictar las asignaturas del programa, integrar el comité académico, dirigir tesis, colaborar en los procesos de admisión, selección, autoestudio y acreditación</p> <p>Profesores Colaboradores: profesor integrante del cuerpo académico y de la propia institución que tiene una línea de investigación definida. Los profesores colaboradores podrán dictar asignaturas del programa, guiar tesis o formar parte del comité de tesis de un estudiante. Los profesores colaboradores no podrán dirigir pero sí co-dirigir con algún miembro del claustro del programa tesis de grado.</p> <p>Profesores Visitantes: serán profesores pertenecientes a otra institución nacional o internacional que poseen líneas de investigación definidas y una alta productividad científica, demostrada en publicaciones y adjudicación de proyectos. Los profesores colaboradores podrán dictar asignaturas del programa, y/o formar parte del comité de tesis de un estudiante, y/o del Tribunal de Examen de Grado.</p>
--------------	--



Artículo 11°	Al finalizar cada curso o actividad del Programa, los alumnos deberán completar una encuesta, coordinada por el director del Programa, con el objetivo de evaluar la calidad de la docencia. Toda vez que el instrumento de evaluación sea modificado deberá ser informado a la Dirección de Postgrados y Postítulos de la Universidad
--------------	--

Artículo 12°	El cuerpo académico del Programa podrá ser modificado por acuerdo de la Comité Académico en función del cumplimiento de las actividades comprometidas, resultados entregados según los dos artículos anteriores y estándares de publicaciones. Anualmente, el Comité Académico realizará una instancia específica para evaluar qué académicos ingresan o salen del claustro, cuáles profesores adquieren la característica de profesores colaboradores, y qué profesores visitantes son incorporados al programa.
--------------	---

TÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 13°	<p>Podrán postular al Programa de Magíster en Estudios del Discurso los interesados que presenten los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Posean el grado académico de Licenciado en un área afín con las humanidades. Esto considera docentes, psicólogos, abogados, traductores, sociólogos, periodistas u otras carreras afines.2. Carta de intenciones en la que se expliquen las razones por las cuales se postula al programa y a la institución, y además esboce un posible tema de desarrollo de tesis.3. Haber aprobado una prueba de comprensión de textos académicos en inglés o certificar competencia a través de grados o títulos. En caso de que los estudiantes no presenten un certificado con las características
--------------	---

	<p>descritas anteriormente, el Programa dispondrá de un instrumento evaluativo que lo sustituirá.</p>
--	---

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14°	<p>La selección de los postulantes se realizará anualmente y estará a cargo del Comité Académico del programa, que evaluará los antecedentes curriculares del postulante y la motivación de ingreso al Programa de Magíster en Estudios del Discurso. Como parte del proceso de selección, se evaluarán las motivaciones, las competencias previas para abordar las demandas del programa y un documento escrito con una propuesta preliminar de investigación. El programa tiene un máximo de 14 cupos por año de ingreso.</p>
--------------	--

Artículo 15°	<p>Los antecedentes de cada postulante son evaluados por cada integrante del comité a través de una pauta, que será revisada y aprobada anualmente por el Comité Académico del Programa. Los criterios de evaluación son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Calificaciones de pregrado (30%): Nota final de pregrado ❖ Evaluación de carta de intención (20%): motivaciones sólidas y presentación de esbozo de tesis ❖ Resultados en prueba de inglés (sustituible por certificación previa o título profesional) (20%) ❖ Entrevista personal (30%) <p>Cada integrante del comité entrega una calificación o puntaje por cada postulante. De este modo, se promedian las calificaciones obtenidas, lo que permite generar un ranking, sobre el cual es realizado el proceso de selección. Este ranking completo debe hacerse llegar a la Dirección de Postgrados y Postítulos, indicando el nombre de los estudiantes seleccionados para recibir algún beneficio que la institución otorgare.</p>
--------------	--

PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

Artículo 16°	El Programa tiene una duración de 4 semestres. La permanencia del estudiante en el Programa se podrá extender bajos causas justificadas mediante una solicitud a la Dirección del programa y su respectivo comité académico, siempre y cuando no exceda los plazos establecidos por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad. El director del programa informará al director de Postgrados y Postítulos sobre la solicitud para que resuelva el caso.
Artículo 17°	Los estudiantes podrán suspender su permanencia en el Programa bajo causas justificadas, para lo cual deberán presentar una nota al director del Programa, respaldada con los antecedentes correspondientes. Esto será analizado por el Comité Académico, el que informará al director de Postgrados y Postítulos para que resuelva el caso.
Artículo 18°	Los estudiantes podrán renunciar al Programa, para lo cual deberán presentar una nota al director del Programa. Esto será analizado por el Comité Académico junto con el Profesor Guía (en caso de estar nombrado), finalmente, se informará al director de Postgrados y Postítulos para que resuelva el caso.
Artículo 19°	Podrá ser causal de desvinculación del Programa la reprobación por segunda vez del Examen de Calificación. Otras causales podrán ser consideradas por el Comité Académico del Programa, en función del Artículo 84 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, que regula la desvinculación de estudiantes del programa o situaciones de plagio estipuladas en el artículo 31 del presente Reglamento.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 20°	El plan de estudios del Programa de Magíster en Estudios del Discurso tiene una duración de 2 años, organizados en 4 semestres, 18 semanas por semestre, con un total de 91 créditos transferibles.
--------------	---

Artículo 21°	En el plan de estudios del Programa de Magíster en Estudios del Discurso todas las asignaturas son obligatorias y están separadas en dos asignaturas transversales (primer semestre), cuatro asignaturas de especialidad (segundo y tercer semestre) y tres asignaturas conducentes a la realización y defensa de la tesis de grado.
--------------	--

Artículo 22°	En el plan de estudios del Programa de Magíster en Estudios del Discurso todas las asignaturas son obligatorias.
--------------	--

TÍTULO V SOBRE EL PROCESO Y LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 23°	Para la obtención del grado de Magíster en Estudios del Discurso, se deben cumplir los requisitos generales del Decreto Exento N°327/20 y los requisitos específicos definidos desde el artículo 25° al 34° de este reglamento.
--------------	---

Artículo 24°	<p>Los requisitos generales del Decreto Exento N°327/20 son dos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los estudiantes deben aprobar todas las asignaturas del plan de estudios del programa (con una nota de aprobación 4,0) 2. Los estudiantes deben tener una asistencia mínima superior o igual al 75%.
--------------	---



	La situación de aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito de la asistencia será evaluada por el Comité Académico del programa que resolverá e informará a la Dirección de Postgrados y Postítulos.
--	---

Artículo 25°	<p>Los requisitos específicos para la obtención del grado son tres:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Haber aprobado un proyecto de tesis en la asignatura de Tesis 12. Haber aprobado la asignatura de Tesis 23. Haber aprobado una tesis de grado en la asignatura Tesis 3.4. Haber defendido públicamente esa tesis ante un Tribunal, según lo establecido en el Artículo 34 de este reglamento.5. Haber enviado un artículo de investigación en coautoría con un profesor del claustro, a una revista indexada en Erih Plus, Scielo, Scopus o Clarivate, antes de la defensa de la tesis.
--------------	--

Artículo 26°	<p>Para el envío del artículo, el estudiante no puede considerar revistas indexadas vinculadas a la Universidad de La Serena. El artículo se podrá enviar en cualquier momento del programa, pero no podrá hacer la defensa sin haberlo enviado.</p> <p>El estudiante será responsable de la iniciativa de acordar un tema de artículo con un profesor del programa. El estudiante será responsable de escribir y enviar el artículo. El profesor guía deberá dar retroalimentación al diseño, a las fases y a las metodologías a utilizar en la investigación, así como también realizar intervenciones y dar retroalimentación al manuscrito. Este proceso puede realizarse con cualquier profesor del programa independiente de si es o no el profesor guía del estudiante. El envío del manuscrito por parte del estudiante deberá contar con el V°B° de su profesor guía.</p>
--------------	--

Artículo 27°	A comienzos del segundo semestre, en el contexto de la asignatura de Tesis 1, el comité académico del programa asignará un profesor guía a cada estudiante. El profesor guía asesorará al estudiante, realizará revisiones al documento escrito y aprobará (solo aprueba o rechaza) su
--------------	--

	versión final. El formato y los requerimientos funcionales de este escrito serán proveídos por el programa.
--	---

Artículo 28°	El proyecto de tesis, que se desarrolla durante la asignatura Tesis 1, es un proceso que deriva en dos productos: la entrega de un escrito y una exposición oral ante el claustro del programa.
--------------	---

Artículo 29°	Al concluir la asignatura de Tesis 1, el estudiante deberá realizar una exposición del proyecto de tesis ante el claustro del programa. Antes de esta exposición, todos los miembros del claustro recibirán copia del documento escrito y aprobado por el Comité de Tesis. Este último se conformará según lo indicado en el Artículo N° 60 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, es decir, estará compuesto por el profesor guía y al menos dos profesores del programa con experticia sobre el tema.
--------------	--

Artículo 30°	Después de la exposición, y teniendo en consideración el documento escrito, el proyecto de tesis será aprobado o rechazado por mayoría simple de todos los miembros del Comité de Tesis. Los proyectos rechazados tendrán una oportunidad adicional de ser presentados, en un plazo máximo no mayor a un semestre. Los profesores del claustro podrán entregar retroalimentación del escrito del proyecto de tesis y podrán realizar preguntas y sugerencias durante la exposición.
--------------	---

Artículo 31°	El proceso de tesis de grado consta de dos partes: la entrega de una tesis de grado (manuscrito) y su defensa ante un Tribunal de Examen de Grado. La parte escrita se realiza en el contexto de la asignatura Tesis 3, la cual no puede cursarse sin la aprobación de todas las otras asignaturas del programa. La tesis de grado es un documento escrito que deberá ser aprobado por el profesor guía antes de ser enviado a la comisión de evaluación.
--------------	--



Artículo 32°	<p>La comisión de evaluación del manuscrito de la tesis final estará compuesta por los siguientes miembros: como máximo tres académicos del programa y al menos un académico externo a la institución.</p> <p>Esta comisión tendrá un mes para realizar su cometido, consistente en otorgar una calificación (de 1 a 7) y una justificación de ella, en un breve informe, cuyo formato será proveído por el programa. Los integrantes de esta comisión también podrán proveer retroalimentación al documento escrito.</p>
--------------	---

Artículo 33°	<p>Una vez recibidos los informes y las calificaciones, el estudiante tendrá un máximo de 15 días corridos para incorporar en el escrito los cambios o sugerencias realizadas por la comisión de evaluación, imprimir la tesis y entregarla en cinco ejemplares firmados por la comisión evaluadora: 2 ejemplares en formato físico (Interesado y Biblioteca Central) y tres ejemplares en formato electrónico (Programa, Departamento de Artes y Letras, y Dirección de Postgrados y Postítulos). El programa organizará y difundirá la fecha y la hora de la defensa pública de la tesis, las cuales serán comunicadas con al menos 15 días de anticipación a su realización. La tesis de grado tendrá una ponderación de un 60% de la nota final de la tesis.</p>
--------------	--

Artículo 34°	<p>La defensa de la tesis de grado es una exposición oral de un máximo 30 minutos, en la cual el estudiante debe exponer y defender los resultados de la investigación, presentada por escrito en la tesis de grado, ante un Tribunal de Examen de Grado. Luego de la presentación del estudiante, se procederá a la realización de preguntas por parte del tribunal de examen de grado. Este tribunal estará compuesto por un máximo tres académicos del programa y al menos un académico externo a la institución. La calificación de la defensa es una nota en una escala de 1 a 7 y su ponderación será de un 40%. Los integrantes de la comisión evaluarán la presentación y las respuestas del estudiante.</p>
--------------	--



Artículo 35°	Para el cálculo final de la nota del Magíster en Estudios del Discurso, la calificación obtenida en el proceso de tesis de grado (el escrito más la defensa) tendrá una ponderación de 70% y un 30% las asignaturas del programa.
--------------	---

TÍTULO VI DE LA ÉTICA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 36°	Situaciones de plagio, tanto en informes como en el Trabajo de Tesis de estudiantes, serán analizadas por el Comité Académico del Programa. La resolución adoptada al respecto por el Comité Académico será informada al Director de Postgrados y Postítulos, pudiendo ser causal de expulsión del Programa.
--------------	--

Artículo 37°	<p>El programa de Magíster en Estudios del Discurso define como normas que rigen la ética del investigador los postulados de la <u>Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación</u> señalada en la Resolución Exenta N°157/13, que “Establece principios y normas para investigadores de proyectos de CONICYT” de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT.</p> <p>Este documento incluye principios y responsabilidades fundamentales para los y las investigadores/as. Por lo cual es importante que los estudiantes revisen este documento para desarrollar de forma íntegra los distintos trabajos investigativos que realicen en nuestro Programa y en futuras oportunidades.</p>
--------------	---

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38°	Ante eventuales disconformidades sobre la aplicación del presente Reglamento, los estudiantes del Programa podrán presentar una
--------------	---



	apelación, la cual será analizada y resuelta por el Director de Postgrados y Postítulos de la Universidad.
--	--

Artículo 39°	Eventuales situaciones no detalladas en el presente Reglamento deberán ser resueltas, en primera instancia, por el director del Programa. Cuando estas situaciones excedan las funciones u obligaciones del director del programa, serán entonces las autoridades de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y/o Dirección de Postgrados y Postítulos los que tendrán que resolver dichas situaciones.
--------------	---

*ESTE REGLAMENTO HA SIDO REVISADO Y APROBADO EL DÍA 30 de
SEPTIMBRE de 2022 POR EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
POSTGRADOS Y POSTÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA.*



DR. CRISTIAN IBÁÑEZ GUTIÉRREZ

Director

Dirección de Postgrados y Postítulos